



DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL Dirección de Sanidad Acuícola y Pesquera

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

N° de Oficio B00.02.04.-1030/2015

México, D.F., a 6 de agosto de 2015

MVZ ELISEO ALCANTARA SÁNCHEZ REPRESENTANTE LEGAL MALTA TEXO DE MÉXICO, S.A. DE C.V. PRESENTE

Con fundamento en los Artículos 1, 6 Fracciones LI y LII, 91 Fracción I, 92, 94, 95 Fracción I, 105 y 122, de la Ley Federal de Sanidad Animal; adjunto al presente se remiten los originales del formato de regulación y proyectos de etiquetas que amparan el registro del producto *APICAMARÓN MEDIA DENSIDAD 25% DE PROTEÍNA* elaborado por Malta Texo de México, S.A. de C.V., planta Umán, Mérida y como elaboradores alternos Malta Texo de México, S.A de C.V., planta Vallejo, México, D.F. y planta Culiacán, Sinaloa, con números de Certificado de Sanidad Acuícola para Establecimiento en Operación DGSA-DSAP-CSAEO-136/2014, DGSA-DSAP-CSAEO-134/2014 y DGSA-DSAP-CSEO-135/2014, respectivamente.

En caso de modificar las características que dieron origen a la regulación del producto, deberá realizar el trámite correspondiente.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 167, Fracciones XXX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, 168, 169 y 170 de la Ley antes referida.

Se le apercibe con fundamento en el Artículo 97 de la misma Ley, que el presente registro será revocado en caso de existir evidencia científica de que el producto cause riesgo zoosanitario o de contaminación de bienes de origen animal, o bien, no cumpla con las especificaciones a que está sujeta su formulación, fabricación almacenamiento, producción, comercialización, aplicación, uso y manejo.

La empresa titular deberá solicitar que en los términos de esta Ley, su Reglamento, y demás disposiciones de salud animal aplicables, se verifique anualmente que las características, así como las recomendaciones sobre aplicación, uso y manejo de dicho producto corresponden a las autorizadas por la Secretaría, lo anterior con fundamento en el Artículo 111 y 122 de la misma Ley.

Sin más sobre el particular, aprovecho esta oportunidad para enviarle un cordial SAGARPA

lial SAGARPA SENASICA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL

ATENTAMENTE EL DIRECTOR DE SANIDAD ACUÍCOLA Y PESQUERAO 6 AGO 2015

MVZ MAURICIO FLORES VILLASUSO

DESPACHADO

DIRECCIÓN DE SANIDAD

MVZ JOAQUÍN BRAULIO DELGADILLO ÁLVAREZ. DIRECTOR GENERAL DE SALUD ANIMAL DEL SEACHÉGO LA YOREGQUERA

YANH/MALC

C.C.P.



SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y DESARROLLO RURAL COMISION NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA DIRECCION GENERAL DE SALUD ANIMAL





REGULACION DE PRODUCTO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 10., 30., 40., FRACCION XI Y 16 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL, SE OTORGA LA PRESENTE:

The second secon										
TITULAR DEL PRODUCTO	ELABORADO POR:									
NOMBRE: MALTA TEXO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	NOMBRE: MALTA TEXO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.									
RAZON SOCIAL: MALTA TEXO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	RAZON SOCIAL: MALTA TEXO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.									
DOMICILIO: TABLAJE 1638, UMÁN, YUCATÁN	DOMICILIO: TABLAJE 1638, UMÁN, YUCATÁN C.P. 97390									
C.P.: 97390 TEL.: 001 998 933 0079	PAIS: MÉXICO TEL.: 001 998 933 0079									
NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO: APICAMARÓN M	IEDIA DENSIDAD 25% DE PROTEÍNA									
FORMA FARMACEUTICA O FISICA: Pellet										
FORMULA, GARANTIA DE COMPOSICION Y TECNICA DE	ELABORACION.									
	, biotina, piridoxina, pantotenato de calcio, cobre, cobalto, magnesio, tasio, oligosacáridos, glucomananos									
PRESENTACION: ^{20 kg}	ENVASE: Saco de rafia laminada									
USO: Alimento balanceado para camarón.										
ESPECIE: Camarón (Litopenaeus Vannapaei)										
DOSIFICACION: De acuerdo a la étiqueta que se somete para su	u aprobación									
NOMBRE Y FIRMA DEL MVZ RESPONSABLE APROBADO MVZ MANUEL ORNELAS ROA	NOMBREY FIRMA DEL TITULAR MYZ ELISEO ALCÁNTARA SÁNCHEZ									
CLAVE: MR-111-4-25-005-10	CARGO: REPRESENTANTE LEGAL									
PARA USO EVOLUSIO	O DE LA SECRETARIA SAGARPA SENASIC									
	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIM									
LABORATORIO DE CONSTATACION: Laboratorio Becar, S.A. de C.V. Informe no. 5857-13	ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIONAGO 2015									
FECHA: Agosto, 2015 No. DE REGULACION:	DESPACHADO DESPACHADO ACUÍCOLA Y PESQUEÑA									

VANH/MALIC

A-136/2015-007

Consideraciones Generales para su llenado

- Este formato debe ser llenado a máquina. 1.
- 2, Debe de presentarse en original y copia.
- Días de atención al público: Lunes a viernes

Horario: de 9:00 a.m. a 13:00 p.m.

Lugar : Departamento de Control y Regulación de Empresas y Productos, ubicado en Municipio Libre No.377, Piso 7 Ala "A", Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, México, D.F. Teléfono; 91-83-10-00, 91-83-12-24 Ext. 33955.

Fundamento jurídico administrativo

- 1. Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural, Art. 47 Fracción VIII (D.O.F. 12-04-1996).
- Norma Oficial Mexicana NOM-012-ZOO-1993 Especificaciones para la regulación de productos químicos, 2. farmacéuticos, biológicos y alimentícios para uso en animales o consumo por éstos. (D.O.F. 17-01-1995).

Número telefónico para quejas

- 1. Contraloría Interna de la SAGAR Teléfonos: 57-22-73-00 y 56-87-79-76, del interior de la República comunicarse al 01 800 90 619 90.
- 2. "Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención ciudadana (SACTEL) a los teléfonos: 5480 2000 en el D.F. y área metropolitana; del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 0014800 o desde Estados Unidos y Canadá al 1888 594 3372".

Responsable del trámite para consultas

Jefe del Departamento de Control y Regulación de Empresas y Productos. Municipio Libre No.377, Piso 7 Ala "A", Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, México, D.F. Teléfono: 91-83-10-00, 91-83-12-24 Ext. 33955.

Registro Federal de trámites Empresariales Número

CNSA-01-002

Anexos

- Tarjetón debidamente requisitado en el formato correspondiente (2 originales).
- 2. Proyecto de marbete del producto (por duplicado);
- 3. Certificado de control de calidad de la empresa elaboradora que garantice la calidad y contenido del producto;
- 4. Resultados de constatación del producto emitidos por un laboratorio de pruebas;
- 5. Especificaciones del producto terminado (características fisicogulmicas del producto);
- 6. Técnica analítica del producto terminado:
- 7. Documentación científica nacional y/o internacional que respalde el empleo del producto en animales;
- Información técnica de usos, dosis y vías de administración, así como especies en las que se recomienda el producto:
- 9. Información técnica de advertencias de toxicidad y antídoto;
- 10. Información técnica de tiempo de eliminación del producto, tiempo en que la carne, leche y huevos pueden consumirse después de suministrar el producto así como los níveles de residuos o metabolitos en los tejidos animales destinados para el consumo humano, y
- Si el producto es de importación, presentar:
- 11.1 Carta donde la empresa elaboradora extranjera, otorga la autorización para la distribución del producto. Cuando sea el caso, traducción al español, y
- 11.2 Certificado de libre venta del producto en el país de origen, expedido por la dependencia de la compresentar el compresente del pago de aprovechamientos correspondiente, con sello original y copia. ¿Certificado de libre venta del producto en el país de origen, expedido por la dependencia oficial responsable.

15 días hábiles.

Comentarios adicionales

- 12 de Se exentan de registro los productos alimenticios concentrados y balanceados formulados con ingredientes de origen vegetal, harina de pescado y/o adicionados con vitaminas y minerales.
- 2. El registro no debe de renovarse anualmente. En su lugar, el particular deberá de obtener un dictamen anual por parte de una unidad de verificación en establecimientos industriales o mercantiles, según sea el caso destinados a la fabricación o importación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos o podrá presentar un certificado emitido por un organismo de certificación que avale el cumplimiento de la NOM-012-Z00-1993 y las demás aplicables al caso. Dicho dictamen deberá conservarse por un periodo de un año por la empresa titular del producto, mismo que podrá ser verificado por la autoridad en cualquier momento.



SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y DESARROLLO RURAL COMISION NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA DIRECCION GENERAL DE SALUD ANIMAL



FORMATO DE ETIQUETA PARA ALIMENTOS, ADITIVOS Y ALIMENTOS MEDICADOS



CONTENIDO NETO: 20 kg

APICAMARÓN MEDIA DENSIDAD 25% DE PROTEÍNA

Alimento balanceado para camarón

Registro SAGARPA

SENASICA SAGARPA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUB ANIMAL

0 6 AGO 2015

APROBADO DIRECCIÓN DE SANIDAD CALACUICOLA Y PESQUERA

ANALISIS GARANTIZADO:

PROTEINA MINIMA: 25.0% GRASA MINIMA: 6.0% FIBRA MAXIMA: 7.0% **HUMEDAD MAXIMA:** 12.0% **CENIZAS MAXIMAS:** 12.0% E.L.N. MINIMO: 38.0%

a, pastas de oleaginosas, gluten de trigo, INGREDIENTES: Trigo, maíz, sorgo, harina de pescado, harina de ave prime subproductos de trigo, gluten de maiz, aceite de pescado, aceite vegetal, fosfato de calcio, carbonato de calcio, cloruro de sodio, cloruro de colina, metionina, lisina, vitamina C, vitaminas A, D, E y K, tiamina, niacina, riboflavina, biotina, piridoxina, pantotenato de calcio, cobre, cobalto, magnesio, manganeso, yodo, zinc, sulfato ferroso, selenio y cromo orgánico, potasio, oligosacáridos, glucomananos

ESPECIE(S) DESTINO: Camarón (Litopenaeus vannamei).

INDICACIONES: API-CAMARÓN MEDIA DENSIDAD 25 % es un alimento completo, científicamente balanceado y diseñado para ser suministrado a los camarones de 20g de peso. En la fase de engorda hasta cosecha

API-CAMARON MEDIA DENSIDAD 25 % es un alimento en pellet, altamente estable en el agua, lo que permite un mejor aprovechamiento del alimento. La cantidad a suministrar dependerá de las densidades de siembra, los parámetros físico-químicos del agua, las condiciones de productividad del estanque y su

La formulación de API-CAMARÓN MEDIA DENSIDAD 25 %, incluye los más recientes avances tecnológicos y nutricionales.

Contiene los requerimientos adecuados a los perfiles de aminoácidos, ácidos grasos, vitaminas y minerales, para producir óptimas tasas de crecimiento y conversión alimenticia

LAS DENSIDADES DE SIEMBRA MÁS COMUNES SON:

SISTEMA:

EXTENSIVO

SEMI-INTENSIVO

INTENSIVO

HIPER-INTENSIVO

DENSIDADES: 1 – 10 organismo / m2 10-40 organismos/m2

40-100 organismos/m2

100-250organismos/m2

De acuerdo a las condiciones de manejo de los estanques y a los parámetros fisico-químicos del agua, se pueden esperar conversiones de entre 2.5:1 a 1.7:1 a temperatura > 28° C.

RECOMENDACIONES DE USO

Tabla de alimentación % Biomasa/ peso corporal

PESO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
% DE BIOMASA	6	5.5	5.2	5.0	4.8	4.6	4.4	4.1	3.9	3.7	3.4	3.1	2.9	2.8	2.7	2.6	2.5	2.4	2.3	2.2	2

^{**} Estos datos no toman en cuenta la mortandad, ni los parámetros físico-químicos de los estanques, por lo que sólo deben usarse como una guía.

ADVERTENCIAS: Almacene este alimento al resguardo de la luz solar directa, lluvia, y otros agentes externos. Estíbelo sobre tarimas, nunca en contacto directo con el piso y paredes para evitar que el alimento absorba humedad. No almacene este alimento en lugares húmedos, mal ventilados o calientes. Evite el acceso a sus bodegas a personas extrañas y toda clase de animales. Dé salida al alimento que tenga más tiempo en sus bodegas para evitar su envejecimiento.

CONSULTE AL MEDICO VETERINARIO

LOTE No.:

FECHA DE CADUCIDAD:

HECHO EN MÉXICO POR MALTA TEXO DE MÉXICO S.A. DE C.V.

Calle Poniente 134 No. 786, Col. Industrial Vallejo, Delegación Azcapotzalco, México, Distrito Federal, C. P. 02300 Calle Miguel Hidalgo, No. 5483, Col. El Barrio, Culiacán, Sinaloa, C. P. 80080 Calle Tablaje 1638, Umán, Yucatán, C. P. 97390 CNSA-01-002

Consideraciones Generales para su llenado

- Este formato debe ser llenado a máquina.
- 2. Debe de presentarse en original y copia.
- Días de atención al público: Lunes a Viernes

Horario: de 9:00 a.m. a 13:00 p.m.

1.

2.

Lugar: Departamento de Control y Regulación de Empresas y Productos. Municipio Libre No. 377 Piso 7 Ala "A", Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, México, D.F. Teléfono: 91-83-10-00 y 91-83-12-24 Ext. 33955.

Fundamento jurídico administrativo

1. Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural, Art. 47 Fracción VIII (D.O.F.

2. Norman Dicial, Mexicana NOM-012-ZOO-1993 Especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y altimenticios para uso en animales o consumo por estos. (D.O.F. 17-01-1995).

Número telefónico para quejas

"Para sualquier acidadorio doda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención ciocadana (SACTEL) a los teléfonos: 5480 2000 en el D.F. y área metropolitana; del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 0014800 o desde Estados Unidos y Canadá al 1888 594 3372".

Responsable del trámite para consultas

Jefe del Departamento de Control y Regulación de Empresas y Productos. Município Libre No. 377 Piso 7 Ala "A", Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, México, D.F. Teléfono: 91-83-10-00 y 91-83-12-24 Ext. 33955.

Registro Federal de trámites Empresariales Número

CNSA-01-002

Anexos

- Tarjetón debidamente requisitado en el formato correspondiente (2 originales).
- 2. Proyecto de marbete del producto (por duplicado);
- 3. Certificado de control de calidad de la empresa elaboradora que garantice la calidad y contenido del producto;
- Resultados de constatación del producto emitidos por un laboratorio de pruebas;
- 5. Especificaciones del producto terminado (características fisicoquímicas del producto);
- Técnica analítica del producto terminado:
- 7. Documentación científica nacional y/o internacional que respalde el empleo del producto en animales;
- Información técnica de usos, dosis y vias de administración, así como especies en las que se recomienda el producto;
- 9. Información técnica de advertencias de toxicidad y antídoto;
- 10. Información técnica de tiempo de eliminación del producto, tiempo en que la carne, leche y huevos pueden consumirse después de suministrar el producto así como los niveles de residuos o metabolitos en los tejidos animales destinados para el consumo humano, y
- 11. Si el producto es de importación, presentar:
- 11.1 Carta donde la empresa elaboradora extranjera, otorga la autorización para la distribución del producto. Cuando sea el caso, traducción al español, y
- 11.2 Certificado de libre venta del producto en el país de origen, expedido por la dependencia oficial responsable.
- 12. Presentar el comprobante del pago de aprovechamientos correspondiente, con sello original y copia.

Tiempo de respuesta

15 días hábites.

Comentarios adicionales

- Se exentan de registro los productos alimenticios concentrados y balanceados formulados con ingredientes de origen vegetal, harina de pescado y/o adicionados con vitaminas y minerales.
- 2. El registro no debe de renovarse anualmente. En su lugar, el particular deberá de obtener un dictamen anual por parte de un médico veterinario aprobado como unidad de verificación en establecimientos industriales o mercantiles, según sea el caso destinados a la fabricación o importación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimentícios para uso en animales o consumo por éstos, que avale el cumplimiento de la NOM-012-Z00-1993 y las demás aplicables al caso. Dicho dictamen deberá conservarse por un periodo de un año por la empresa titular del producto, mismo que podrá ser verificado por la autoridad en cualquier momento.